

**§ 91. Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía para Canarias, modificado por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre. Artículo 33.5 (BOEs núms. 195, de 16 de agosto de 1982, y 315, de 31 de diciembre de 1996)**

**Artículo 33**

5. Pesas y medidas. Contraste de metales.

A la Comunidad Autónoma le corresponde la competencia de ejecución en las siguientes materias:

**§ 92. Real Decreto 2578/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Canarias, en materia de Industria y Energía. Anexo I. B).2 (BOE núm. 248, de 16 de octubre de 1982)**

**ANEXO I**

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren al Ente Preautonómico dentro de su respectivo ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones en las materias que se señalan:

2. Verificación de controles y funciones de metrología.—Se transfieren al Ente Preautonómico las funciones que realizan, en su ámbito territorial, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, sobre tramitación de expedientes, inspecciones en materia de normalización y verificación, contrastación y control en las materias a que se refieren las disposiciones que figuran en el anexo II.